NUM 53. 215

GAZETA DE BUENOS-AYRES



DEL SABADO 27 DE ABRIL DE 1816.

Oficio del Soberano Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata al Supremo Poder Executivo

EXCMO. SEÑOR.

Considerando el Soberano Congreso oportuno y conveniente en demostracion plausible de su augusta inauguracion, prevenir á los pueblos del Estado con la gracia de un indulto general comprehensivo de los reos de clases civil y militar, en quanto ésta puede conciliarse con el interes de la causa comun, y sin perjuicio ni ofensa del derecho particular, ha resuelto expedir con fecha de ayer el decreto siguiente.——

"El Soberano Congreso, con motivo de » su augusta instalacion concede indulto ge» neral á todos los reos que en la fecha de » la publicacion del presente decreto se ha» llen presos en carceles y otros parages de » las Provincias=Unidas; extendiendolo ade» más á todo género de desercion que no sea » al enemigo, ó en reunion de mas de qua» tro individuos con armas, con calidad de » que los desertores que aun no hayan sido » aprehendidos, deban presentarse dentro del » término de un mes contado desde el dia » que se publique la soberana resolucion en » qualquiera de los lugares respectivos donde » se hallen, con tal que lo hagan ante las » autoridades correspondientes; se exceptuan » los delitos contra la religion santa que pro» fesamos, como igualmente aquellos en que » se versa interes, agravio ó perjuicio inme» diato de tercero, à no ser que éste lo re» mita ó condone: el de lesa patria: el de » falsa moneda ó de sellos de la suprema auto» ridad: el de cohecho: el de retenciones de » los propios de los pueblos, y hacienda del Es» tado: el de hurto, sea qual fuere la cantidad » del robo; el de falsos testigos y calumniadores: » el de resistencia armada a la justicia: el de » homicidio que no es simple, casual ó su pro» pia defensa: y finalmente los rematados á » presidio ó destierro, mientras sobre estos úl» timos no determina otra cosa el Soberano Congreso. Comuniquese al Supremo Poder » Executivo, para que haciendolo publicar en » aquella capital lo mande imprimir y circular » a todas las provincias y pueblos al efecto » de su cumplimiento."

Lo que comunico à V. E. à nombre del Soberano Congreso para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de Sesiones en Tucuman, abril 5 de 1816 = *Dr Pedro Medrano*, Presidente. = *Juan José Passo*, Diputado Secretario. —— Excmo. Supremo Director de las Provincias=Unidas del Rio de la Plata.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Oficio del Sr brigadier general en xefe del exercito auxiliar del Perú al Excmo. Sr. Director Interino del Estado.

EXCMO. SEÑOR. = De tres dias à esta par-

te he recibido comunicaciones de todos los comandantes del interior avisandome ventajas que aunque parciales deben hacer al fin la ruina general de los tiranos. El bizarro patriota Dr. D. Ildefonso de las Muñecas desde su quartel de Ayata me escribe hallarse enteramente libre aquel partido de mas de quatrocientos enemigos que por el espacio de mes y cinco dias se han estado tiroteando con sus partidas, fugando al fin despues de pérdida considerable. El comandante Padilla en 20 del pasado desde su campamento de Yampiráes asegura de las ventajas que han conseguido sobre la fuerza situada en Chuquisaca, encerrandola dentro de la plaza ocupando sus avenidas y formandose en los altos del convento de Recoletos. D. Marcelino Betanzos desde Copa afirma su repliegue á Mataca con una fuerza considerable. El coronel de milicias D. Vicente Camargo desde Culpina, se ensaya á glorias considerables y ha proyectado tomar á Potosi y Oruro luego que se le auxilie con algun armamento y municiones. El teniente gobernador de Tarija reunido con la fuerza del sargento mayor D. Gregorio Araoz de la Madrid, y ciento y tantos hombres armados que ha llevado desde el potrero el teniente coronel D. Francisco Uriondo, se preparan á resistir la division situada al otro lado del rio de San Juan. En una palabra todos obran arreglados á mis ordenes y debemos prometernos felices resultados. Tengo la honra de avisarlo á V. E. para su debida constancia.—Dios guarde á V. E. muchos años quartel general en Salta Marzo 27 de 1816.—Excmo. Sr.—*José Rondeau.*—Excmo. Sr. Director Interino del Estado.—Es copia.—*Beruti.*

Otro del Sr. Gobernador de Salta Coronel D. Martin Güemes.

EXCMO. SEÑOR.——El 22 del corriente se han terminado felizmente las desavenencias que dividian á la benemérita Provincia de Salta, y su xefe con el Señor General de nuestro exército auxiliar; el error, la ignorancia, y algunos hombres díscolos enemigos del orden han sido en mi concepto los agentes de estas inquietudes; pero gracias al cielo que en el dia ya se han disipado enteramente las desconfianzas y recelos que agitaban nuestros espíritus, y desde estos dichosos momentos se ha fixado ya una union, y fraternidad tan estrecha, que no serán capaces los ataques mas vivos de nuestros enemigos de separarnos.—Viva firmemente persuadido V. E. que le hablo con toda la sinceridad de mi corazon: que mi lenguage es verdadero, y que estoy dispuesto á sacrificarme en obsequio de la union, antes que permitir la menor operacion contra ésta: V. E. como el primer magistrado del Estado debe complacerse de esta interesante comunicacion, y celebrarla como un nuevo triunfo que han ganado nuestras armas sobre las del enemigo.——Dios guarde á V. E. muchos años Cerrillos marzo 30 de 1816.—Excmo. Sr.—*Martin Güemes.*—Excmo. Sr. Director Supremo del Estado.—Es copia.—*Beruti.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL DIRECTOR INTERINO DEL ESTADO

Transcurso con exceso el término prefixado para el entero en tesorería del emprestito ultimamente exîgido á los europeos españoles y extrangeros, despues de haberles tenido las mayores consideraciones asi por esta Superioridad, como por su comisionado al efecto Brigadier D. Miguel Estanislao Soler, sería poco decoroso á la dignidad del gobierno, si tolerase por mas tiempo, que sus providencias no tengan todo el lleno que ellas en si merecen, mucho mas en los casos, que la necesidad y urgencias del Estado precisan adoptar tales medidas; por lo tanto, y con el fin de que se haga efectivo el entero de la suma pedida, he resuelto que en el perentorio termino de diez dias contados desde la fecha de este decreto debe estar cubierta en el todo, en la inteligencia que cumplido aquel, procederán los ministros generales á executar del modo mas activo á los prestamistas, que hasta entonces no hayan satisfecho la quota que tengan prefixada, quedando por el mismo hecho recargados en otra igual suma, que la que adeudaren. Comuniquese á los expresados ministros, é insertese en la gazeta ministerial para conocimiento de los mismos á quienes comprehende —— Dado en la Fortaleza de Buenos-Ayres á 25 de abril de 1816 = *Antonio Gonzalez Balcarce.* = *Manuel Obligado*, Secretario.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Los papeles que han llegado últimamente de ultramar aseguran que en la Peninsula se cuentan ya algunas partidas de guerrilla que pleytean la causa de los constitucionales, que el rey Fernando VII. ha prohibido á los veteranos que persigan dichas partidas, porque la

experiencia ha enseñado la mucha desercion que se padece en tales empeños. Que por lo mismo había encargado el honor de esta guerra á los vecinos de los pueblos, quienes no estaban decididos por hacer en esta ocasion alarde de su fidelidad.

Siguen los rumores de que se espera en Francia de un dia para otro una erupcion espantosa bien sea en favor de Napoleon ó de los principios republicanos. Bonaparte se observa en Santa Elena con mas precauciones que una fiera en una xaula de palo.

Academia de Juris prudencia.

El martes 30 del corriente disertará un alumno academico sobre *el derecho de guerra* en la Sala de la Camara de Apelaciones á las quatro de la tarde.

POLÍTICA.

Articulo de carta interesante de un amigo del pais residente en reynos extrangeros.

El espíritu de provincialismo, ó de localidad, que fue uno de los principios mas activos de la insurreccion contra el sistema colonial, en las provincias del Rio de la Plata, parece que ahora divide á sus habitantes en la qüestion del federalismo. Las conseqüencias de estos debates son ya demasiado ruidosas para que dexe de reconocerse la influencia que tendrán en el resultado final de la gran causa que parece debia ocupar únicamente los animos en las presentes circunstancias de ese pais.——Yo creo á lo menos muy dificil que pueda sostenerse largo tiempo contra sus enemigos, sino se restablece una cordial, y sincera union entre las partes todas del Estado, de modo que cedan uniformemente al impulso del gobierno. Para esto, basta recordar los embarazos que opone semejante sistema á la organizacion de la fuerza armada, sin lo qual es delirio pretender que se consiga cosa alguna de honra, ó de provecho. Mucho menos, quando el enemigo obra con el vigor de un gobierno concentrado, y absoluto, que dispone de todos sus medios, y que puede emplearlos con la misma arbitrariedad. Sino hubiese que luchar, sino con el provincialismo, juzgo, que seria facil traer la qüestion á términos razonables, y justos; pero desgraciadamente se atraviesan pequeños intereses y pretensiones, que quando menos, pueden calificarse de imprudentes ó incompatibles con los consejos de la sabiduria, y de la razon.——Y aunque nuestra época es fecunda en exemplos que convencen de quan peligroso sea tomar un medio término entre partidos extremosos, ó emplear raciocinios para reformar opiniones, que ya se han convertido en sectas; con todo, miro con tanto interés ese excelente pais, que no puedo menos que aventurar algunas reflexiones sobre este importantísimo punto. Quizá serán de alguna utilidad, en esta sazon, y quando no sea mas que una esperanza engañosa del deseo, habrá servido de un inocente desahogo á mi corazon.

Como la autoridad municipal, ha venido à ser en esas provincias, uno de los ramos mas principales del poder; y como su naturaleza, y sus límites permanezcan envueltos en muchas dudas, diré lo que pienso sobre ello, y despues explicaré el federalismo que me parece adaptable, y conveniente al pais.—Suponga V. una nacion de un millon de individuos repartidos en varias municipalidades. En cada una de ellas, es regular que cada individuo tenga intereses personales, ó que tocarán á el solo; y estos, ya se vé que no estarán sometidos á la jurisdiccion municipal: otros habrá, que interesen á todos los convecinos, y estos serán, sin duda, de la competencia comunal. Del mismo modo, los ayuntamientos. Tendrán intereses, que solo respetarán á su interior, y tendrán otros extensivos à toda una provincia. Aquellos serán únicamente del resorte del ayuntamiento: estos del de toda la provincia; y asi progresivamente hasta llegar á los intereses generales, que son comunes á cada uno del millon de individuos, que constituyen la nacion.—Me parece evidente, que solo sobre los negocios de este último género tiene jurisdiccion legítima la nacion entera, ó sus representantes; y que si se entrometiesen en los intereses, que son puramente de provincia, ú en los que sean puramente municipales, ó en los individuales excederian su competencia: lo mismo que excedería la suya la provincia que se ingiriese en los negocios municipales: y la municipalidad, quando se mezclase, en los que son puramente individuales de qualquiera de los vecinos de su distrito. Estas autoridades pues, deben contenerse en sus respectivas esferas.——Si esto parece cierto, podremos establecer una verdad, que para mi, es fundamental.——El poder municipal, que hasta ahora fue considerado como un ramo dependiente del poder executivo, es por el contrario de tal naturaleza, que no puede depender de él, ni debe ponerle tampoco traba alguna.—Porque; si ponemos en unas mismas manos los intereses generales del Estado

y los de sus fracciones, ó si constituimos depositarios de los derechos municipales á los agentes de los primeros, resultaran inconvenientes de todo género, sin que se evite alguno. La execucion de las leyes será á cada paso entorpecida, pues, siendo sus executores depositarios al mismo tiempo de los intereses de los administrados, querrán consultar los derechos que estan encargados de defender á expensas de las leyes que tambien estan encargados de hacer executar. Con igual freqüencia se verán perjudicados los intereses de los vecinos; porque los administradores no querrán disgustar á la Autoridad Suprema. Siendo lo mas ordinario, que ambos males tengan lugar simultaneamente. Las leyes generales pues, serán mal executadas, y los intereses parciales mal atendidos.

Lo que hayan reflexîonado, sobre la marcha del gobierno en las diversas formas que ha recibido, y en las atribuciones que variamente se han declarado à las municipalidades, se han debido convencerse de que siempre se necesitò un esfuerzo de parte del gobierno para hacer executar las leyes, y que ha exîstido una oposicion sorda, ó una resistencia de inercia, en el poder municipal. Aquella presion constante de parte del primero, y esta oposicion sorda de parte del segundo de estos poderes, las he mirado siempre como causas inminentes de disolucion, en el estado. El motivo de esta pugna, creo que consiste, en que unas veces los cabildantes eran meros agentes del gobierno, y esto producia, apatía, y desaliento; y otros estaban en tal independencia, que por un efecto necesario de las pasiones humanas se ponian en hostilidad permanente contra aquel poder, casi igual al suyo à lo que creian. ——Es igualmente cierto, que si à los miembros de las municipalidades los hacemos agentes subordinados del Poder Executivo, será preciso darle à este, la facultad de removerlos; y entonce el Poder Municipal será un vano fantasma.——Si se determina que los nombre el pueblo, este nombramiento solo servirá, para prestarles la apariencia de un poder popular que los ponga en lucha con la autoridad suprema, imponiendoles obligaciones imposibles de cumplir, y el pueblo no habrà nombrado sus administradores sino para ser desayrado freqüentemente por el exercicio de una fuerza extraña, que so pretexto de interes general se mezclará, en sus intereses particulares, que deberian ser los mas independientes de ella.——La obligacion que tiene el gobierno de motivar los decretos de separacion, ó de suspension, viene á ser una formalidad irrisoria, porque, como nadie es juez de la verdad de tales motivos, semejante obligacion no hace mas, que comprometer al gobierno, à que desacredite à aquellos que remueve de sus empleos. ——Me parece pues, que el poder municipal debería tener en la administracion general del Estado, el lugar de los jueces de paz en el orden judiciario: y que no es un poder, sino relativamente á sus administradores: ó mejor diré, que no es un poder, sino en razon del que se le confia por los vecinos para los negocios puramente municipales.

Supuestas estas cosas, no tendria embarazo en decir, que es preciso introducir mucho federalismo, en la administracion interior de ese pais, pero un federalismo muy distinto del que hemos conocido. Hemos llamado con este nombre, á una asociacion de gobiernos, que conservando su independencia mutua, solo permanecen unidos por vínculos políticos exteriores. Semejante constitucion, es singularmente viciosa en si, y pesima para el estado actual de las provincias. Los Estados federados reclaman por una parte, sobre los individuos de su territorio, ó sobre sus municipalidades una jurisdiccion, que no debieran tener al mismo tiempo, que pretenden conservar, respecto del poder central una independencia que no debe exîstir. Asi, el federalismo viene á ser compatible con el despotismo en lo interior y con la anarquia en lo exterior. Los exemplos de esta verdad estan tan inmediatos, y son tan sensibles especialmente en ese pais que escuso añadir una sola palabra sobre esto.

La constitucion interior de cada Estado, y sus relaciones exteriores estan ligadas tan intimamente, que me parece un absurdo pretender separarlas, sometiendo estas al lazo federal, quando se dexa en completa independencia la primera. El que va à entrar con otros en una compañía, tiene derecho, interes y obligacion de informarse, de la vida privada de aquellos, con quienes va á asociarse, puesto que de ella pende el cumplimiento de aquellas obligaciones, en que van á empeñarse con él. Del mismo modo, una sociedad que quiere reunirse a otra, tiene derecho, interes y obligacion de informarse de su constitucion interior: deben establecer entre si una influencia reciproca, si se quiere sobre aquella constitucion interior puesto que de sus principios, puede depender el cumplimiento de sus empeños mutuos. Porque ¿quál sería la suerte de semejante estado, sino quedase perfectamente expedito todo quanto dice relacion á la defensa exterior, á la seguridad interior, á la imposicion, recaudacion, é inversion de rentas, y á los demas objetos de igual naturaleza? ¿Y no solo debe quedar expedita, sino vi-

gorizada la accion del gobierno general? Pues, si en los casos de invasion, ó en el de una lucha tal, como la que ahora sostienen esas provincias, se presentan á la accion del Poder Executivo los innumerables embarazos que nacen, asi del modo natural de proceder de las corporaciones, como sus vistas fiscales por los intereses locales, ó disminuidas por su misma posicion, desde la qual, es imposible abarcar el conjunto de los intereses públicos ¿qué sería del gobierno, y de los pueblos dentro de poco tiempo? ¿Ni como podria resistir à la accion firme, y decidida del que ataca? Porque, fiar la salud del Estado, á un concierto espantoso y sostenido de todas las voluntades, me parece una esperanza demasiado lisonjera. Ademas, la misma division de intereses, y de pretensiones, que no dexó formar un gobierno unido, ni una administracion uniforme y expedita, prepara tambien la desunion de los animos, y con ella la defeccion de unos, el resfrio de otros, y el completo, é ineficaz sacrificio de los mas valientes, ó mas comprometidos. Por esto dixe, que cada municipalidad, ó cada provincia de las que integran al Estado, debería quedar mas ó menos dependiente de la sociedad general, aun para sus arreglos interiores.

Pero, al mismo tiempo, creo no solo justo, sino necesario que los reglamentos interiores de las fracciones del Estado, é de las municipalidades sean completamente independientes, desde que no tengan influencia alguna, sobre la sociedad general. Y que asi como, entre los individuos, aquella porcion de sus facultades que en nada amenaza al interes social, debe quedar enteramente libre, asi en la exîstencia politica de la municipalidades, ó de qualesquiera otra fraccion integrante del Estado, debe gozar de la misma libertad, quanto no perjudique á la comunidad nacional ——Tal es el federalismo, que quisiera yo ver establecido, y sin el qual juzgo imposible un patriotismo pacifico, y durable.

Tan lejos estoy de despreciar, ni de temer el espiritu de provincialismo que he llegado à persuadirme, de que no hay, en el estado presente, un patriotismo mas verdadero, que el que nace del espiritu de provincia, ó de localidad. Porque, el comercio, las luces, y las artes han llevado à tal punto la civilizacion, y las conveniencias de la sociedad, que en todas partes se encuentran los placeres de la vida social: lo que no hallamos son las habitudes de nuestra infancia, y los recuerdos amorosos de los primeros, y mas felices tiempos de nuestra vida. Es preciso pues, apegar los hombres á los lugares, que les presenten memorias y habitudes; y para conseguirlo es menester proporcionarles en sus domicilios, en el seno de sus municipalidades, en sus provincias, tanta importancia politica, quanta sea posible, sin debilitar el vinculo general. La naturaleza favoreceria los gobiernos en esta direccion, si ellos no la resistiesen.

El patriotismo de localidad renace como de sus cenizas, desde que la mano del gobierno aligera su accion. Los magistrados de las mas pequeñas municipalidades se empeñan, en hermosearlas, en conservar sus antiguos monumentos, ó privilegios, y las distinciones de sus pueblos. No hay aldea tan miserable, que no tenga su erudito, que gusta de contar sus anales rusticos, y que es escuchado con respeto. Los habitantes encuentran un placer en todo aquello, que les presenta una apariencia aunque sea engañosa, de hallarse constituidos en cuerpo de nacion, y reunidos por lazos particulares. Asi se ha visto el cariño de los cabildos de Buenos Ayres, y Montevideo, por exemplo, para conservar sus tratamientos, sus escudos, sus bancas cubiertas &.ª y esto, en medio de la insurreccion, y de la animosidad mas acalorada, contra el origen de estos privilegios; y quando cruzaban por todas partes doctrinas filosoficas, que ridiculizaban tales distinciones.

Los hombres podrian tener las cabezas llenas de maximas muy hermosas, si se quiere; pero el corazon estaba afectado de sentimientos mas profundos, y mas fuertes, porque eran mas naturales. Si no se ataja el progreso de esta inclinacion inocente, y benéfica, llegaría á formarse luego una especie de honor comunal, por decirlo asi, honor de provincia, de ciudad, el qual sería un placer y una virtud. En fin, el apego á las costumbres locales, el provincialismo, tiene relacion con todos los sentimientos desinteresados, nobles, y piadosos; y es bien miserable la politica, que quiere hacer de ellos un principio de rebelion. ¿Y que resulta de aqui? Que se destruye la vida parcial de las fracciones del Estado, y que se forma en su centro otro pequeño Estado. En la capital, se aglomeran todos los intereses; y á ella van a revolverse con agitacion las ambiciones de todo género. El resto queda inmovil. Los individuos perdidos en una soledad contra naturaleza, extrangeros al lugar de su nacimiento, sin contacto con lo pasado, no viviendo sino en un presente muy rapido, arrojados como los atomos, en una planicie inmensa, se desapegan de una patria que no aperciben en parte alguna, y cuyo conjunto se les hace indiferente, porque su cariño no puede reposar sobre ninguna de sus

partes que lo conocen.—Quiero concluir con las palabras de Mr. Degerando, cuyas luces son tan extendidas, como es amable su caracter. Se teme mucho, dice, á lo que llamamos espíritu de localidad. Yo tengo tambien mis temores: temo á todo lo que es vago, é indefinido, á fuerza de ser general. No creo que en un estado haya otros intereses reales, que los intereses locales, reunidos, quando son unos mismos, y contrapesados, quando son diversos, pero siempre conocidos, y sentidos. Los vinculos particulares fortifican el general, en vez de debilitarlo. En la escala de las afecciones, y de las ideas del hombre, ocupa su familia el primer lugar, luego su pueblo, despues su provincia, y por último el Estado. Quitad los eslabones intermedios, y en vez de acortar la cadena la habreis roto. El soldado lleva en su corazon el honor de su compañía, de su batallon, de su regimiento, y asi concurre á la gloria del exército. Multiplicad, sin mido los lazos que unen á los hombres. Personificad la patria en todas vuestras instituciones locales, y que se retrate en ellas como en otros tantos espejos fieles.

Temo haberme dexado llevar demasiado lejos por el placer que siento, hablando de lo que interesa á ese buen pais, y abusado asi de la paciencia de V. haciendole perder un tiempo muy precioso.

AVISOS.

Se vende una estancia, sita à 9 leguas de la ciudad, á la banda occidental del riachuelo; entre este, y el arroyo de Morales: el que la quiera comprar vease con D. Rafael Blanco, residente en la cañada de Moron.

El dia 1º. del mes siguiente se publicará el primer número del Redactor del Soberano Congreso Nacional.

Se vende en la Imprenta que se despacha este periodico, *la Historia concisa de los Estados Unidos descubrimiento de la América hasta el año de 807, y la Independencia de la Costa firme por Tomas Payne*, á 2 ps. cada tomo de una y otra obra.

Imprenta de Niños Expósitos.